

**Dirección de Entidades
del Mercado de Valores**
CNMV
Pº de la Castellana, 19
28046 Madrid



ASTURFONDO PLAZO III, F.I.

A los efectos legales pertinentes se hace público que el Consejo de Administración de la Entidad Gestora, CAJASTUR GESTIÓN S.G.I.I.C., S.A. y la entidad depositaria, CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS han decidido otorgar una garantía en las siguientes condiciones:

1º- Vocación del Fondo y Objetivo de Gestión

La vocación inversora del fondo se define como garantizado renta variable. Por este motivo el fondo se encuentra en trámites para cambiar su denominación por CAJASTUR MULTICESTA OPTIMA, FI. Asimismo se cambiará el Reglamento de Gestión asumiendo el modelo normalizado de la CNMV.

Ofrece a los partícipes que permanezcan en el mismo y a aquéllos que se incorporen hasta el 27 de mayo de 2004 un objetivo de rentabilidad, por el cual el valor liquidativo de la participación del Fondo el día 27 julio de 2007 será, como mínimo, el 100% del valor liquidativo del Fondo el día 27 de mayo de 2004 más el 100% de la revalorización media mensual máxima alcanzada entre el 27 de julio de 2004 y el 27 de julio de 2007 por cualquiera de las tres cestas con los perfiles de inversión que se definen en los párrafos siguientes calculada observando los valores de las mismas los días 27 de cada mes (o día hábil anterior), siempre que dicha revalorización iguale o supere el 15% en cualquiera de las fechas de observación (36) en dicho periodo.

En el supuesto de que hasta el 27 de julio de 2007 ninguna de las cestas alcanzase o superase el citado 15%, el vencimiento de la garantía del Fondo pasará a ser el 27 de julio de 2009, garantizándose a esa fecha el 100% del valor liquidativo del Fondo el día 27 de mayo de 2004 más el 100% de la revalorización media mensual máxima alcanzada desde el 27 de mayo de 2004 hasta la nueva fecha de vencimiento por cualquiera de las tres citadas cestas (60 observaciones).

Las tres cestas que se diferencian por su perfil inversor se detallan a continuación:

Gestión S.G.I.C., S.A.

DINÁMICO.- 70% Renta Variable y 30% Renta Fija. La distribución del 70% de la cartera de Renta Variable es 25% en el Zona Euro (a), 25% en EEUU (b) y un 20% en Japón (c).

EQUILIBRADO.- 50% Renta Variable y 50% Renta Fija. La distribución del 50% de la cartera de Renta Variable es 20% en el Zona Euro, 20% en EEUU y un 10% en Japón.

SEGURO.- 30% Renta Variable y 70% Renta Fija. La distribución del 30% de la cartera de Renta Variable es 10% en el Zona Euro, 10% en EEUU y un 10% en Japón.

Para medir la evolución de cada una de las cestas se utilizarán los siguientes índices:

INDICES RENTA VARIABLE	INDICE RENTA FIJA
(a) Dow Jones Eurostoxx 50 - Zona Euro	Euribor a 1 mes (1)
(b) S&P 500 - EEUU	
(c) Nikkei 225 - Japón	

(1) El EURIBOR A 1 MES se utilizará como un índice construido a partir de este tipo oficial de interés para obtener la rentabilidad de las cestas descritas, partiendo el 27 de julio de 2004 de un valor inicial de 100. Para el cálculo del índice, en las observaciones mensuales se capitalizará dicho índice asumiendo la reinversión del capital más los intereses cada mes a los tipos que se vayan observando para el tipo Euribor a 1 mes.

Los valores iniciales de referencia de los índices de renta variable serán los valores máximos de cierre alcanzados para cada uno de los índices utilizados desde el 27 de mayo hasta el 27 de julio de 2004. El valor inicial del índice de renta fija será 100 el 27 de julio de 2004.

El Fondo invertirá en valores de renta fija y en un asset swap (OTC) que permita conseguir el objetivo de rentabilidad descrito.

2º- Las nuevas comisiones aplicables serán:

- comisión anual de gestión: 1,60% sobre el patrimonio, actualmente 1,00 %.
- comisión anual del depositario: 0'20 % sobre el patrimonio, por lo tanto no cambia.
- comisión de suscripción: 5% del importe suscrito desde el 28 de mayo de 2004, o desde que el Fondo alcance un importe de 35.000.000 euros. En ningún caso se aplicará la comisión de suscripción antes del 11 de abril de 2004. (2).
- comisión por reembolso: 5% a partir del 11 de mayo de 2004, o desde que el Fondo alcance un importe de 35.000.000 euros. En ningún caso se aplicará la comisión de reembolso antes del 11 de abril de 2004 (2).
- Esta comisión no se aplicará los días 27 de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año hasta el vencimiento del periodo de garantía, lo que supone ofrecer ventanas de liquidez trimestrales, siendo la primera el 27 de octubre de 2004. Si alguno de estos días no fuese hábil, a efectos de la Sociedad Gestora, el reembolso se realizará el día hábil siguiente. Para estos reembolsos será necesario un preaviso en las condiciones que se detallarán en el Folleto Explicativo del Fondo.

-
- (2) Las comisiones de suscripción y de reembolso serán del 0% desde la fecha de vencimiento del periodo de garantía durante un periodo mínimo de 1 mes pasado el cuál se restablecerán de nuevo.

3º- Entidad Garante: Caja de Ahorros de Asturias, garantiza al Fondo

4º- Estos cambios entrarán en vigor una vez transcurrido el plazo de un mes desde el envío de la comunicación de estos cambios a los partícipes por carta, el 11 de abril de 2004.

Madrid a 11 de marzo de 2004. La Entidad Gestora CAJASTUR GESTIÓN SGIIC, S.A.

